

### SOLICITUD DE PRODUCTOS O SERVICIOS

**FECHA:** 20 de junio de 2024

Se requieren los siguientes productos y/o servicios, según las especificaciones descritas a continuación:

#### JUSTIFICACIÓN:

La contabilidad para todos los efectos legales, debe estar bajo el nuevo marco normativo expedido mediante la Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014, el cual este formato por el marco conceptual, las normas para el reconocimiento, medición y revelación de los hechos económicos; los procedimientos contables; las guías de aplicación, el catálogo general de cuentas- CGC y la doctrina contable pública, normativa emitida por la contaduría General de la Nación, con el fin de reportar la información de la empresa, está obligada al cumplimiento de la presentación de la información contable ante la Contaduría General de la Nación de acuerdo a la aplicación del nuevo marco normativo a reportar en el catálogo general de cuentas expedido mediante resolución 533 de 2015.

Así mismo el artículo 19 del Decreto 2242 del 24 de noviembre de 2015, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, dispone entre otros aspectos que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, dentro de los términos allí establecidos, debe operativizar el funcionamiento de la factura electrónica, adoptando los formatos electrónicos, procedimientos y condiciones requeridas para tal fin.

Que, mediante la resolución 00019 del 24 de febrero de 2016, el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del decreto 2242 del 24 de noviembre de 2015, hoy copilado en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, se prescribió un sistema técnico de control para la factura electrónica, se señalaron los procedimientos que deben agotar y los requisitos que deben cumplir los sujetos del ámbito de dicho decreto y se adoptaron los anexos técnicos 001 "Anexo Técnico 001 Formatos de los documentos de XML de Facturación Electrónica", 002 Anexo Técnico 002 Política de firma de documentos XML de facturación electrónica", 003 Anexo Técnico 003 mecanismos sistema técnico de control", 004 "Anexo Técnico 004 condiciones de operatividad Tecnología", 005 Anexo Técnico 005 servicio de recepción de facturas electrónicas". Que una vez puesto en marcha el sistema de facturación electrónica de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2242 del 24 de noviembre de 2015, incorporado en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 del 11 de octubre de 2016, por parte de los obligados a facturar electrónicamente y atendiendo el desarrollo y evolución del mismo, para el registro como facturador electrónico y como adquirente la habilitación de los obligados a facturar electrónicamente, la autorización de los proveedores tecnológicos y la recepción de los ejemplares de las facturas electrónicas por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Para cumplir con los propósitos de reporte de información a la Contaduría General de la Nación en los plazos y con los requisitos definidos por este ente de regulación, se requiere de la competencia y conocimiento en tema de reparación y elaborar la información financiera, económica, social y ambiental de acuerdo a la aplicación del nuevo marco normativo a reportar en el Catálogo General de Cuentas acorde con los criterios de las NIIF para facilitar la homologación y reporte de la información; la nómina electrónica hace parte de unas de las

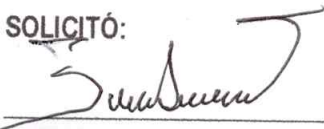
directrices de la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN), que busca mejorar el control fiscal del impuesto que recaudan a través de los diferentes documentos tributarios.

Por otro lado, la nómina es reconocida como el proceso con el que se controlan la totalidad de los registros pertinentes y concernientes a los empleados de una empresa en particular; dentro de sus implicaciones se comprenden los aspectos del personal como salarios, deducciones y apropiaciones. Actualmente estos cálculos son realizados por algunas empresas de manera manual, dando pie a errores al momento de diligenciar formatos, retrasos en los tiempos empleados para la tasación y retrasos en las solicitudes de colaboradores y personal externo a la empresa. En Colombia articulando de la mano de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y mediante la resolución 000013 del 11 de febrero de 2021, se dispuso la obligatoriedad para la totalidad de las empresas el presentar nómina electrónica, en donde se hace necesario la generación de documentos de tipo soporte por cada empleado, en donde se evidencien pagos y/o abonos realizados a los mismos. Es por esto que, la nómina electrónica es presentada a nivel organizacional como una oportunidad para la actualización de la gestión interna y tecnológica de cada organización al ser plenamente digital debe contar con la validación y aprobación de la DIAN como organismo de control, ya que así se mitiga la incidencia de sanciones o procesos de corrupción.


Por lo anterior se hace necesario la actualización del servicio de suscripción anual del Portal TNS oficial de los siguientes módulos: contabilidad, tesorería, presupuesto, activos fijos, nómina y facturación para el CEDAC LTDA.; incluye seis (06) usuarios operativos, un (1) usuario contador y un (1) usuario de gerente.

ITEM	DESCRIPCION	DURACION	USUARIOS
1	Servicio de Suscripción Anual de Portal TNS Sector Público con el modelo software como servicio (SAAS) de los Módulos: Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Activos Fijos, Nómina y Facturación Electrónica.  Incluye 6 usuarios operativos + 1 usuario contador + 1 usuario de gerente.  <b>PERFIL:</b> 1) Persona Jurídica. 2) Experiencia en el objeto mínima de seis (06) meses.	1 año	6

SOLICITÓ:

  
GERMAN SOTO VERGEL  
JEFE DE CONTABILIDAD

APROBÓ:

  
MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA  
GERENTE

Proyectó: INGRID CASTRO

Auxiliar Contratista.

Revisó: EVERTO MÉNDEZ PRADA

Abg. Asesor Jurídico Externo

*MS*